

**RESOLUCIÓN No. 60
(24 de octubre de 2023)**

“Por medio de la cual se levanta la suspensión de términos para la ejecución de trámites catastrales para el departamento de Tolima impartida mediante la resolución 56 del 12 de octubre del 2023”

EL DIRECTOR TERRITORIAL TOLIMA

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las otorgadas en el artículo 30 del Decreto 846 de 2021, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 365 de la Constitución Política dispone que *“Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares. En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios (...)”*.

La noción de servicio público se encuentra en el artículo 430 del Código Sustantivo de Trabajo que establece que se considera como servicio público toda actividad organizada que tienda a satisfacer necesidades de interés general en forma regular y continua, de acuerdo con un régimen jurídico especial, bien que se realice por el Estado directa o indirectamente o por personas privadas.

Que el artículo 1º del Decreto 148 de 2020 modificó el artículo 2.2.2.1.1 del Decreto 1170 de 2015 Por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Administrativo de Información Estadística establece que *“la gestión catastral es un servicio público que comprende el conjunto de operaciones técnicas y administrativas necesarias para el desarrollo adecuado de los procesos de formación, actualización, conservación y difusión de la información catastral, por medio de los cuales se logra la identificación y mantenimiento permanente de la información física, jurídica y económica de los inmuebles del país. La gestión tiene implícito el multipropósito, el cual contribuye en la conformación catastral de un sistema catastral integral, completo, actualizado, confiable, consistente con el registro de la propiedad inmueble, digital e interoperable con otros sistemas de información del territorio”*.

Que el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, en adelante IGAC, es la máxima autoridad catastral nacional y lo instituyó como prestador por excepción del servicio público de catastro; en ausencia de gestores catastrales habilitados. En atención a esta calidad, el IGAC mantendrá la función reguladora y ejecutora en materia de gestión catastral, agrología, cartografía, geografía y geodesia.

RESOLUCIÓN No. 60
(24 de octubre de 2023)

“Por medio de la cual se levanta la suspensión de términos para la ejecución de trámites catastrales para el departamento de Tolima impartida mediante la resolución 56 del 12 de octubre del 2023”

Que según el artículo 2.2.2.1.2 del Decreto 1170 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 148 de 2020, son principios de la gestión catastral, además de los principios de la función administrativa, la calidad, eficiencia, progresividad, libre competencia, seguridad jurídica, apertura tecnológica, integralidad, participación ciudadana, sostenibilidad, publicidad y uso de la información.

En aras de mejorar la prestación del servicio y de conformidad con lo determinado por el nivel central del IGAC, en la Dirección Territorial Tolima de conformidad a la situación sobreviniente de fuerza mayor y caso fortuito que sufrió desde el día lunes 9 de octubre de 2023 en horas de la noche, donde atacaron la cometa de la luz, generando de esta manera, un corte al servicio eléctrico, que impide el uso de los equipos e instalaciones de la Dirección Territorial desde el día martes 10 de octubre del año en curso, se profirió la resolución 56 del 12 de octubre del 2023, por medio de la cual se ordenó *“Por medio de la cual se suspenden términos para la ejecución de trámites catastrales y suspensión de términos para el departamento de Tolima”* en la que se resolvió:

“ARTÍCULO PRIMERO. Suspende términos en todos los trámites, actuaciones y procedimientos administrativos y misionales que sean de competencia de la Dirección Territorial Tolima relacionados con los municipios ubicados en el departamento del Tolima, a partir de las cero (00:00) horas del 12 de octubre de 2023 y hasta las veinticuatro (24:00) horas del 27 de octubre de 2023, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

(...)”

Que a la fecha la situación sobreviniente de fuerza mayor y caso fortuito que sufrió la dirección territorial Tolima ya fue superado en su totalidad, generando el uso completo de las instalaciones tanto eléctricas como de red inalámbrica y demás equipos electrónicos requeridos para la ejecución del servicio, lo que genera el cumplimiento de las funciones propias de esta territorial y el restablecimiento del servicio.

En mérito de lo anterior, se hace necesario levantar la suspensión de los términos predicado en las resoluciones 56 del 12 de octubre del 2023, a partir de las (00:00) horas del día 27 de octubre del 2023,

En mérito de lo expuesto,

RESOLUCIÓN No. 60
(24 de octubre de 2023)

“Por medio de la cual se levanta la suspensión de términos para la ejecución de trámites catastrales para el departamento de Tolima impartida mediante la resolución 56 del 12 de octubre del 2023”

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Levantar la suspensión de términos decretada mediante resolución 56 del 12 de octubre del 2023 en la Dirección Territorial Tolima relacionados con los municipios ubicados en el departamento del Tolima, a partir de las cero (00:00) horas del 27 de octubre de 2023, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

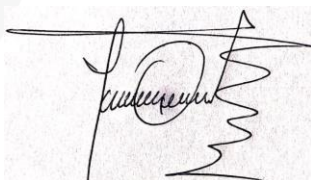
ARTÍCULO SEGUNDO. Comunicar la presente resolución a los correos institucionales de cada uno de los funcionarios de la Dirección Territorial Tolima, así como a la oficina de correspondencia para que adecúe los términos en el sistema misional conforme con el periodo de la suspensión ordenada mediante el presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. Publicar copia de la presente resolución en el diario oficial, en la página Web de la Entidad, y fijar en un sitio visible en las Dirección Territorial Tolima.

ARTÍCULO CUARTO. La presente resolución tendrá vigencia a partir de su expedición y contra la presente no proceden recursos.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Ibagué a los doce (24) días del mes de octubre de 2023



HENRY QUIROGA VACA
Director Territorial

Revisó: Kelly Johana Muñoz González
Proyectó: Emperatriz Elena Gutierrez Leal